

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ORENSE.

Viernes 29 de Setiembre de 1837.

#### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR

NÚMERO 145.

*Anunciando al público la salida del Sr. D. José Becerra, Gefe político, para la Corte, y la entrega que hace del mando al Intendente de la Provincia.*

*El Sr. Gefe político D. José Becerra con fecha de ayer me dice lo siguiente:*

Debiendo salir el día de mañana despues de las nueve á la ciudad de Lugo, para desde allí pasar á la Corte á desempeñar mi encargo de Diputado, lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que con arreglo á lo prevenido en la Instrucción vigente para el Gobierno económico-político de las provincias, se sirva encargarse del de esta.

*A consecuencia de esta comunicación vuelvo á encargarme del mando político, y si bien las circunstancias en que se halla esta benemérita Provincia han variado de algun tiempo á esta parte, las dificultades que ofrecen no arredran el fuego pátrio que me anima, y ningun esfuerzo omitiré ni temeré peligro alguno por restablecer la tranquilidad que disfrutaba. Leales habitantes, ya me conocéis: opasionado de la Ley acato las que nos rigen; pero cuando infames perpetradores á los mayores crímenes turban la paz de vuestras familias y saquean vuestros hogares, ninguna consideracion podrá detenerme, y sabré, de acuerdo con la Corporacion tutelar de la Provincia, dictar las providencias mas severas para conseguir á todo trance el reposo de los buenos y el condigno castigo de los malvados. Confíad en mi actividad, en mi celo en obsequio vuestro y en justa gratitud á las repetidas pruebas de aprecio que me habeis dado. Renazca el espíritu público, que no puede ni debe desmayar ante una miserable gavilla sin apoyo y sin recursos, compuesta solo de infames malhechores y desertores, siempre despreciados en toda sociedad civilizada. A todas horas oiré vuestras dolencias y acudiré al remedio con toda rapidéz; presentaos pues á cooperar de consuno, auxiliándome con cuantas noticias puedan ser útiles al completo exterminio de unos bandidos que sientan su precario dominio en el robo y en el asesinato. Guerra eterna al perturbador del orden, al perverso encubridor de tamaños delitos; proteccion al ciudadano honrado que coopera al sosten de nuestras instituciones, son el norte de mi conducta franca y enérgica, de que nunca me separaré. Orense 25 de Setiembre de 1837. = E. G. P. I.: Marques de Almenara.*

CIRCULAR

NÚMERO 146.

*Sobre la conducta de los Alcaldes Constitucionales.*

Se nota en muchos Alcaldes Constitucionales una conducta criminal. Aterrados por la presencia ó aproximacion de

una corta gavilla de facinerosos, que las leales tropas de la Reina han puesto ya varias veces y en pocos días en vergonzosa fuga, ni han llamado á las armas á los que solo anhelaban quien dirigiera sus operaciones, ni han dictado ninguna providencia que calmase la ansiedad pública. Acobardados por noticias exageradas ha llegado su terror hasta el extremo de abandonar sin disculpa admisible á los domiciliarios, con quienes debieron defender sus familias y sus haciendas. Ellos son los verdaderos culpables de los males que aquejan á esta Provincia. No está lejano el día en que las Autoridades han de residenciar conducta tan vergonzosa, y el castigo que señalan las leyes alcanzará á quien haya mal correspondido al encargo que equivocadamente le confió una opinion pública extraviada. Silenciosos en la aproximacion del peligro, piensan con partes tardíos cubrir su culpabilidad, mas en vano: las Autoridades superiores velan y la conducta de las subalternas la graduan como se merece para darla el justo precio. Nadie ignora en el Partido que recorren las marchas de las leales tropas de la Reina, y ningun pretexto admitiré para no avisarlas de los movimientos de los perturbadores del orden. Castigaré con mano fuerte la apatía, y esa pusilanimidad que muchas veces suele dimanar, no tanto del terror, como de la simpatía, que inspiran esperanzas prematuras, propaladas por hombres interesados en el retroceso. Los Alcaldes harán entender á los Curas párrocos de su distrito, promotores muchos de nuestras discordias, que protector incansante del digno pastor que inculca á su grey la obediencia á las leyes y amor á nuestra excelsa Reina, será Juez inexorable con los que señala la opinion pública como causa de los extravíos de muchos desgraciados. Penétrense las Autoridades subalternas de cuanto pongo en su conocimiento, pues obraré sin mas avisos y siempre en obsequio de la causa pública y exterminio de nuestros enemigos. Orense 27 de Setiembre de 1837. = E. G. P. I.: Marques de Almenara.

NÚMERO 147.

*El Sr. Administrador principal de Correos de esta capital con fecha de este día me dice lo siguiente.*

El Sr. Administrador principal de Correos de Benavente con fecha 26 del actual me dice lo que copio. = No habiendo llegado aun á esta hora, que son las once de la mañana de este día, el correo de Madrid, he dispuesto despachar uno de los dos conductores sobrantes en este punto con la correspondencia de este partido, pudiendo decir á V. de un modo afirmativo, que la causa de la tardanza de dicho correo de Madrid no debe ser otra que la falta de caballos en las paradas de aquella carrera; ocasionada por los robos cometidos por la faccion; pues no solo ha llegado á esta principal á las once de la noche de ayer un pliego por extraordinario salido en derecho de la corte, y remitido por el Gobierno de S. M. para el Excmo. Sr. Capitan General de ese Reino, sino que la capital de Castilla la Vieja ha sido desocupada por la faccion invasora y posesionádose de ella nuestras tropas. Lo que aviso á V. para su conocimiento y satisfaccion, y para

que se sirva comunicarlo con igual fin á las Autoridades de esa Provincia. = Lo que comunico á V. S. para los efectos que juzgue oportunos.

*Lo que pongo en conocimiento del público para su satisfacción, y con objeto de que no se deje alucinar por los propaladores de las noticias absurdas que inventan en su propio interes, encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades de la Provincia procedan sin demora ni consideracion alguna á la prision y formacion de causa correspondiente, respecto á cualquiera que se propase á esparcir falsedades adversas á la justa causa que defendemos, y que por desgracia son acogidas con demasiada credulidad por almas pusilánimes. Orense 27 de Setiembre de 1837. = El Marques de Almenara.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo observado esta Corporacion y demas Autoridades de la provincia, que los dos Boletines que salian á la semana en un pliego cada uno no eran suficientes para insertar todas las órdenes del Gobierno y de aquellas, de manera que llegasen á recibirlas las personas á quienes toca darlas cumplimiento á tiempo oportuno para verificarlo, y habiendo por otra parte recibido quejas de varios Ayuntamientos de que el número de dos ejemplares que se le remitian á cada uno no era bastante para su circulacion, y que lejos de producir á los pueblos la economía que esta Corporacion habia tenido en consideracion para haberlo dispuesto asi, le ocasionaba mas gastos en su remision á las parroquias, acordó sacar dicho periódico á nueva subasta, habiéndole aumentado un pliego por semana, y un número para cada parroquia desde el 1.º del actual en adelante, cuyo remate se ha verificado en la cantidad de 52.000 reales, que distribuida en las 858 parroquias, corresponde la de 60 reales y 20 mrs. y dos tercios de otro á cada una. Lo que se publica para conocimiento é inteligencia de los habitantes de esta Provincia y efectos consiguientes. = Orense 27 de Setiembre de 1837. = El P. *Marqués de Almenara.* = P. A. de la D.: *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

#### VENTA DE BIENES NACIONALES

*Continúa el Boletín núm. 296.*

El mismo, (D. Bartolomé Amor) por cesion de id., remató otra id., en id., de 2 héminas, pago de la Carreta, del dicho Monasterio, en 100 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 4 héminas, al Camañuelo, de dicho, en 300 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carreangostilla, de 4 cuartos, de dicho, en 150 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago del Bobo, de 3 héminas, de dicho, en 250 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carremolinos, de 4 héminas, de dicho, en 100 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de la Fradera, de 6 héminas, de dicho, en 300 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Monda Huevos, de 3 héminas, de dicho, en 100 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 2 héminas, de dicho, en 100 rs.

El mismo, por cesion de id., en id., al Calvario de Semina, que perteneció al convento de Sta. Isabel de Carrion, en 100 rs.

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrelafuente, de 5 héminas, que perteneció á dichas monjas, en 350 rs.

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carrelafuente, de 10 héminas, que

perteneció á las mencionadas monjas, en 600 rs.

El mismo por cesion de id., remató una tierra de 11 héminas, término de Revenga, á Carremolinos, que perteneció al mencionado convento, en 600 rs.

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á la Fuente del Chocolate, de 6 héminas, que fue de dicho convento, en 500 rs.

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carremolinos, de 14 héminas, que perteneció al mencionado convento, en 1.200 rs.

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, sitio de la Vega, de 12 héminas, que perteneció al mencionado convento, en 1.200 rs.

Pablo Guardian remató una tierra, término de Palencia, al pago de Pelosa, de 4 obradas, 1 cuarto y 20 palos, de segunda calidad, que fue del convento de Sta. Clara de ella, en 2.566 rs.

El mismo, remató una tierra en el referido término, al camino de Carretorquemada, de 4 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en 4.040 rs.

El mismo, remató una tierra dividida en dos pedazos, donde dicen Torrecilla, de 3 obradas y 3 cuarterones, de segunda calidad, que fue de id., en 2.905 rs.

El mismo, remató una tierra, término de id., pago de la Mora, de 1 obrada y 4 cuarterones, que fue de dichas monjas, en 1.435 rs.

El mismo, remató una tierra, término de id., á Marañillos, de 3 obradas, que perteneció al Monasterio de S. Pablo de ella, en 2.190 rs.

Julian Gonzalez, remató una tierra, término de id., pago de la Teatina, de 4 obradas, de segunda calidad, que perteneció al referido convento, en 2.920 rs.

Pablo Guardian, remató una tierra, término de id., pago de los Hoyos, de 2 obradas y 3 cuarterones, de segunda calidad, que perteneció á dicho convento, en 1.675 rs.

El mismo, remató una tierra, término de id., á la entrada del camino de Villamartin, de 3 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en 3.030 rs.

El mismo, remató una tierra, término de id., á las Horas de S. Lázaro, de 2 obradas y 3 cuarterones, de primera calidad, que fue del citado convento, en 2.050 rs.

Alejandro Ortega, por cesion de Pablo Guardian, remató una tierra, término de id., de 5 obradas, de segunda y tercera calidad, que perteneció á dicho convento, en 3.350 rs.

D. Hilario Giron, remató una tierra término de Carrion, á la Piedad, de 14 cuarterones que perteneció á los Dominicos de dicha villa, en 3.150 rs.

El mismo, remató una tierra, término de id., á la Era Nueva, de 9 cuartos, que fue de dicho convento, en 1.720 rs.

El mismo, remató una tierra, término de Carrion, pago de Carresanfrancisco, de 8 cuartos, que perteneció á dicho convento, en 1.100 rs.

El mismo, remató una tierra, término de Carrion, al camino de Baillo, de 15 cuartos, que perteneció á dicho convento, en 2.540 rs.

D. Hilario Giron, remató una tierra, término de Carrion, pago de Carrebrindinal, de 12 cuartos, de segunda calidad, que fue de id., en 1.440 rs.

El mismo, remató una tierra de 8 cuartos de riego, de primera calidad, término de id., que fue de id., en 1.800 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., al camino de Badillo, de 6 cuartos, que fue de dicho convento, en 1.040 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., pago del camino de Carreteros, de 18 cuartos, de segunda calidad, que fue de id., en 2.140 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., de 12 cuartos, de segunda calidad, donde llaman la Cuesta de Doña Alda, que fue de id., en 1.440 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., á las Puertas de 15 cuartos, que fue de dicho convento, en 4.400 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., á Tablado, de 8 cuartos, de segunda calidad, que fue de id., en 1.000 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., al camino de Villasirga, de 5 cuartos, de segunda calidad, que fue de id., en 620 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., pago de la Sua, de 6 cuartos, de segunda calidad, que fue de dicho convento, en 740 rs.

Por una equivocacion se dijo en el número anterior que el General portuguez Palmella habia pasado por esta capital con Saldaña, duque de Terceira y Leiria, y otros brigadieres y oficiales: el Sr. Palmella no iba en dicha comitiva.

## ÍNDICE DEL MES DE SETIEMBRE.

### Boletín número 70.

Continúa la Instrucción para la formación del censo general de población.

Real orden de 25 de Agosto sobre la libertad de los electores en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores.

Circular nombrando distritos electorales, y que sus capitales sean las de partido.

Otra prorogando el término para el remate de las campanas de los conventos suprimidos.

Boletín de la venta de bienes nacionales, núm.<sup>o</sup> 292.

Circular para que se colecte y pague en Setiembre lo perteneciente á Bulas.

Requisitorio sobre el robo ejecutado en la casa de D. Francisco Rodríguez Camba.

Otro sobre el que se hizo en casa del Cura de San Miguel de Meliás.

Aviso, que D. Antonio Pérez Bobo es el comisionado para expender los villetes del Real Tesoro.

### Número 71.

Real decreto de 8 de Julio anulando los títulos de Castilla concedidos en 1823 al hijo del General Elío, y á D. Francisco Eguía y D. Pedro Echevarría.

Real orden de 8 de Julio protegiendo la mejora del cultivo y elaboración de los vinos.

Continúa la Instrucción para la formación del censo.

Real decreto de 8 de Agosto admitiendo la renuncia del Ministro de Estado, y nombrando en su lugar al señor Bardají.

Otro de igual fecha admitiendo las de los demás Ministros, nombrando sus reemplazos.

Otro de 23 de id. nombrando para el de la Gobernación al Sr. Gonzalez Alonso.

Circular dando á conocer las oficinas provisionalmente instaladas de Arbitrios de Amortización.

Real orden de 6 de Agosto para que la fuerza de Carabineros no se distraiga de su primitivo instituto.

Real orden de 23 de Diciembre de 1832 para que las Autoridades territoriales no se opongan, antes sí protejan, las egecuciones de apremio, expedidas por los Intendentes respectivos.

Real decreto de indulto de 18 de Junio por la jura de la nueva Constitución.

Real orden de 27 de Julio sobre la aplicación á los presidios de la Península á los que fueren sentenciados para Ultramar.

Circular para la formación de una Junta de los interesados en el Diezmo, designando las veredas para la elección.

Venta de bienes nacionales. = Continuación del núm.<sup>o</sup> 292.

Circular pidiendo una noticia de los sugetos que falten de los pueblos.

Anuncio para el arrendamiento de las rentas de Regulares en la provincia.

Edicto para la plaza de Alcaide en la cárcel de la capital.

### Número 72.

Circular para el arresto del desertor Alejandro Losada.

Otra para que los Alcaldes donde haya parroquias pertenecientes al Obispado de Astorga, den relacion de los partícipes legos al Gefe político de Leon.

Otra para que dentro de ocho dias se remita el testimonio de haber jurado la Constitución.

Otra por la que en virtud del Real decreto de 17 de Julio se forman las Intendencias de Ejército.

Otra del Sr. Capitan general Ricafort, fecha 31 de Agosto. Continúan los modelos de la Instrucción para el censo de población.

Circular para que no haya resistencia en la entrega de frutos á los arrendatarios.

Otra motivando la multa de 50 ducados al Ayuntamiento de Coles.

Real orden de 27 de Julio premiando á los denunciadores de pertenencias de los conventos suprimidos.

Circular para que el premio del 8 por 100 del importe de los billetes del Tesoro sea en favor de los pueblos.

Real orden de 9 de Agosto para que no se dé curso á ninguna solicitud de jubilacion.

Otra de 27 de id. para la pronta realizacion de la contribucion extraordinaria de guerra.

Otra del 11 declarando que los extranjeros que tengan tráfico ó egerzan industria en la Península estan sujetos á las contribuciones.

Venta de bienes nacionales. = Continúa el núm.<sup>o</sup> 292.

### Número 73.

Real orden de 28 de Agosto reduciendo á la quinta parte de lo que ahora se paga la contribucion sobre la superficie de minas.

Real decreto de 30 de id. admitiendo la renuncia del Conde de Luchana de Ministro de la Guerra, nombrando en su lugar á D. Evaristo San Miguel.

Exposicion del mismo Conde al renunciar.

Decreto de las Cortes de 24 de Agosto, sancionado por S. M. en 25, declarando que los salarios de los Jueces de primera instancia y de los Curas párrocos no sirven para ser inscritos en las listas electorales.

Continúan los modelos de instrucción para el censo general. Presentacion á indulto del cabecilla Sarmiento en Lugo.

Circular aclaratoria de Real orden para que puedan ser electores los que pagan 400 reales de renta anual por la casa en que viven.

Circular llamando á oposicion á los coristas y legos exclaustrados para la Sacristía de las Monjas de Allariz.

Decreto de las Cortes de 9 de Agosto y Real instrucción estableciendo la contribucion extraordinaria de guerra sobre predios rústicos y urbanos.

Modelos para las relaciones que deben dar los contribuyentes.

Venta de bienes nacionales. = Concluye el núm.<sup>o</sup> 292.

Requisitorio por Ricardo Carralbal.

Edicto llamando á Roque Cid.

Requisitorio por Juan Rodriguez de Monteboy.

Heróica defensa de Labastida.

Venta del papel titulado El Banco provincial.

### Número 74.

Circular conminando con la responsabilidad á los Alcaldes que no den parte de los robos que sucedan.

Decreto de las Cortes de 24 de Agosto, sancionado por S. M. en 25, sobre las reglas que deben guardarse para las elecciones en los pueblos ó provincias ocupadas en parte por los facciosos.

Exposición á S. M. pidiendo un Reglamento de seguridad pública.

Real decreto de 31 de Agosto nombrando una Junta para que forme un proyecto de él.

Concluyen los modelos de la instrucción para el censo general.

Venta de bienes nacionales. = Boletín núm. 293.

Llamamiento de los granaderos José Gomez y Benito Rodríguez.

Bandera en la Coruña para la Habana.

Captura de Verástegui por Zurbano.

Suscripción: Método de sostener las viñas con aborro de madera.

Suplemento. = Alocución á los Electores de todas partes.

#### Número 75.

Real orden de 4 de Setiembre para que existan las comisiones de pueblo de la instrucción primaria en donde los Ayuntamientos lo contemplan necesario.

Otra del 8 para que no se distraigan de su objeto los caudales pertenecientes á Gobernación.

Decreto de las Cortes de 23 de Agosto, sancionado en 26, acerca de señoríos territoriales y solariegos.

Real orden de 20 de Agosto sobre pago de alcabala en las ventas de bienes nacionales.

Otra del 17 para que puedan ejercer la Abogacía los que estén graduados de Doctores y Licenciados en Universidad.

Circular del supremo Tribunal de Justicia de 18 de Agosto, para que se amplien los estados que se le remitan de las causas criminales, y reglas para dirigir exhortos.

Real orden de 3 de Agosto para que los Jueces y Fiscales que sufran retraso en los sueldos recurran á la Dirección general del Tesoro.

Otra del 14 sobre el cumplimiento de condena de los rematados á presidio.

Otra de 30 de Abril dejando expedito el derecho de reclamación en los bienes de los desleales que deben indemnizar perjuicios.

Otra de 1.º de Mayo sobre que el Tribunal especial de las Ordenes no puede nombrar Escribanos ni Notarios.

Circular pidiendo á los Regulares exclaustros la certificación de bautismo.

Edicto llamando á D. Andras Carril y sus cómplices.

Requisitorio en busca de Dominga Seijo.

Edicto llamando á Juan Calvo y Benito Pereiro.

Otro para concurso de la herencia de Francisco Canal, de Barbadianes.

Requisitorio sobre el robo hecho á Marcos Alvarez, de Milmanda.

Venta de bienes nacionales. = Continúa el núm.º 293.

Requisitorio sobre el robo hecho á Francisco Prado, de San Pedro das Maus.

Comparacion sobre la contribucion de los empleados en la extraordinaria de guerra.

Propuesta de candidatos para las elecciones por D. José Bernardo Quintans.

Sucesos de la Corte en los dias 12 y 13 del actual.

Gartas de Heleodoro á Napoleon.

#### Número 76.

Real orden de 30 de Agosto con la declaracion de las Cortes que los individuos del Ejército y Nacionales que en el año 23 no transigieron, han merecido bien de la Patria.

Circular renovando la de 5 del actual, para que acudan á las oficinas nuevamente establecidas todos los que tengan asuntos en Amortizacion.

Real orden de 7 de Setiembre sobre el método que debe observarse en los pagos hechos por la caja de totales.

Edicto para la vereda de tabacos de Abion.

Circular para surtir cinco plazas de portero en otros tan-

tos Nacionales inutilizados en campaña.

Edicto llamando á los interesados en una capellanía, fundada en Lugo por un Obispo de la Puebla de los Angeles.

Real orden de 12 de Mayo sobre el modo de provistar las plazas de Escribanos y Procuradores.

Decreto de las Cortes de 4 de Junio sobre el modo de hacer las notificaciones judiciales.

Real orden de 11 de id. sobre abono de la correspondencia de oficio en los juzgados.

Otra de 6 de Junio que contiene la deliberacion de las Cortes para que los Alcaldes constitucionales autoricen las conciliaciones sobre negocios mercantiles.

Otra del 11 con la deliberacion de las Cortes para que los Notarios de Reinos puedan ejercer sus oficios.

Requisitorio con las filiaciones de Domingo Ramos y Pascual Mosquera, desertores del escuadron Voluntarios de Galicia.

Otro sobre el robo del Cura de Padreiro.

Real orden de 13 de Setiembre declarando expeditas las relaciones con la capital, sin embargo de la aproximacion del Pretendiente.

Circular dando por capitales de distritos electorales á Castro Caldelas y Maceda.

Real orden de 8 de Setiembre para que los Intendentes no usen de los caudales de Correos.

Edicto para el arriendo de aguardiente y licores en Pontevedra.

Aviso á los Alcaldes sobre reparticion de los Boletines.

#### Número 77.

Circular pidiendo noticia de los sujetos que se presenten en los pueblos.

Otra dando á reconocer por Comisionado de Arbitrios de Amortizacion al Sr. D. Santiago Saenz.

Real orden de 3 de Setiembre para que continúen las Juntas gubernativas de los Colegios de Abogados.

Real orden de 1.º de id. sobre el lugar que debe darse á los Regidores cuando asisten á las visitas de cárceles, y el artículo 57 de la ley de 9 de Octubre de 1812.

Otra de 6 de id. sobre el modo de precaver los duelos.

Requisitorio sobre el robo de la Iglesia de Crentes, partido de Bétanzos.

Otro en busca de D. Silvestre Vazquez y Manuel Garcia.

Bando de la Comandancia general de 19 de Setiembre.

Venta de bienes nacionales. = Boletines números 294, 295 y 296.

Circular mandando hacer las clasificaciones de contribuyentes en la industrial y comercial.

Requisitorio en busca de Vicente Puime, Segundo y Joaquin Conde y Manuel Rodriguez.

Partes dados á la Capitanía general sobre facciosos.

Bando del Capitan general de Castilla la vieja.

Paso por Orense de Saldaña, Duque de Terceira y otros.

#### Número 78.

Circular por la que el Sr. Becerra hace entrega de la Gefatura por ausentarse para la Corte.

Otra sobre la conducta de los Alcaldes constitucionales.

Oficio del Administrador de Correos de Benavente sobre la falta de correspondencia de la Corte.

Circular de la Diputacion Provincial anunciando la nueva contrata de este Boletín.

Venta de bienes nacionales. = Concluye el número 296.

Ayer se trasladaron á la Carcel nueva de esta ciudad los 72 hombres y 10 mugeres que se hallaban sumidos y llenos de privaciones en las dos zahurdas, que en el centro de la poblacion la corrompian, al paso que los presos carecian de todos los elementos de salubridad, los que adquirieron de una vez con esta mutacion. Tomadas las precauciones necesarias principi6 la operacion al amanecer, concluyendo en el mejor orden; y si bien los trasladados iban con recelo, bailaron de contento al verse colocados en un palacio. El ilustre Ayuntamiento les franque6 á 2 rs. por persona para el rancho del dia.